



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220053200

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar la pretensión 72, porque no cumple con el requisito previsto en el numeral 4 del artículo 82 del CGP, debe presentarse de manera separada el cobro de los intereses moratorios de cada una de las pretensiones, en razón que estos surgen al día siguiente en que se hace exigible la obligación y hasta que se efectué su pago.

SEGUNDO: Indicar con claridad a cuál de los dos demandados pertenece el correo electrónico aportado en la demanda, así mismo deberá señalar la dirección electrónica del extremo pasivo que hiciera falta, o en su defecto manifestar bajo gravedad de juramento su desconocimiento, conforme lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 114 de fecha 28 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA